



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 296 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 26 JUL. 2018

### VISTOS:

El Memorando N° 391-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 14-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DA de la Dirección Adjunta; y el Informe Legal N° 371-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, por Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de enero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, mediante el cual se determina su estructura orgánica y se establecen las funciones de los órganos y unidades orgánicas que lo conforman;

Que, en el literal j) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, la Dirección Ejecutiva tiene como una de sus funciones Delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás normas modificatorias establecen las pautas y parámetros legales que deben observar las entidades públicas en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; y, dentro de este marco, permite la delegación de ciertas facultades a través de resolución expresa del titular, con excepción de la nulidad de oficio, las prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas según lo previsto en el mencionado Reglamento, entre otros;

Que, dentro del marco normativo descrito en los párrafos anteriores, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 11 de enero de 2018, se delegó en los Directores Zonales de las Direcciones Zonales de la Entidad, facultades para aprobar expedientes de contratación, designar y reconfigurar Comités de Selección, aprobar las Bases Administrativas, suscribir y modificar contratos y sus adendas, suscribir contratos complementarios, solo para procedimientos de selección Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica, relativos a la contratación de bienes, servicios en general y servicios de consultoría, entre otras atribuciones conferidas a dichos funcionarios;

Que, respecto a ello, es necesario señalar lo establecido en el numeral 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, numerales donde se establece que los



servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en algunas de las fases de la contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados y que el OSCE establece las estrategias, los procedimientos y requisitos para la Certificación, incluyendo niveles y perfiles, entre otros;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 14-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DA, la Dirección Adjunta recomienda que se suspenda las facultades delegadas a los Directores de las Direcciones Zonales en lo que respecta a temas de contrataciones; asimismo, señala que la levantar la suspensión deberán informar que cuentan con un mínimo de tres (03) personas Certificadas, de los cuales máximo uno (01) podría ser Locador y debe justificar las actividades y procedimientos programados, así como la capacidad operativa que permita dar cumplimiento a los plazos y disposiciones en las normas vinculantes;

Que, mediante Informe Legal N° 371-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que en cumplimiento de lo señalado en la norma de contrataciones y teniendo en cuenta el Informe N° 14-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DA, resulta procedente dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 11 de enero de 2018, así como ratificar las facultades delegadas a los Directores de las Direcciones Zonales que si cuentan con el personal calificado, Certificado por el OSCE;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección Adjunta y de la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 11 de enero de 2018, a través del cual se delegó en los Directores de las Direcciones Zonales de AGRO RURAL, algunas facultades de los órganos de apoyo y del titular de la Entidad.

**Artículo 2.- DELEGAR** en los Directores de las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, durante el ejercicio 2018, las facultades de:

- Autorizar la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, y suscribir los contratos y adendas derivados de dicha autorización.
- Suscribir convenios específicos y/o adendas con las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales, Municipios Provinciales y Distritales, Comunidades Campesinas y Agrarias, Universidades e Institutos Tecnológicos; debiendo evaluar previamente que dichas autoridades se encuentren facultados para dicha suscripción.
- Expedir a los contratistas las constancias de prestación que soliciten, respecto a los servicios o bienes contratados por su Dirección Zonal.

**Artículo 3.- DELEGAR** en los Directores de las Direcciones Zonales de **Ancash, Apurímac, Arequipa, Huancavelica, Moquegua y Tumbes** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, durante el ejercicio 2018, las facultades de:

- Aprobar los Expedientes de Contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes, servicios en general y servicios de consultoría que correspondan a procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de



Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada).

- b) Designar y reconstituir a los integrantes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), para la contratación de bienes, servicios en general y servicios de consultoría a su cargo.
- c) Aprobar las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección designado, que correspondan a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), para la contratación de bienes, servicios en general y servicios de consultoría, dentro de los parámetros establecidos en los literales precedentes.
- d) Suscribir y modificar los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), relativos a adquisición de bienes, contratación de servicios en general y servicios de consultoría, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones. La modificación de los contratos se perfeccionaran de acuerdo a lo establecido en el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, siempre y cuando no implique la variación del precio.
- e) Suscribir contratos complementarios derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), relativos a adquisición de bienes, contratación de servicios en general, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones.

**Artículo 4.-** Disponer que las delegaciones previstas por la presente Resolución son indelegables, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los casos que corresponda, más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

**Artículo 5.-** Disponer que los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que hagan uso de la delegación de facultades otorgadas mediante la presente resolución, remitan copia de los contratos, sus modificaciones y adendas bajo responsabilidad, a la Dirección Adjunta y a la Oficina de Administración, dentro de los cinco (5) días de haberse suscrito dichos documentos.

Asimismo, los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL serán responsables de registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones – SEACE todas las actuaciones relacionadas a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada) que realicen, incluidos los contratos y su ejecución, así como todas las órdenes de compra y servicios que emitan; según se ha establecido en la normativa de contrataciones.

**Artículo 6.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a los Directores de las Direcciones Zonales, y su publicación en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 26128